Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, derivado del **EP-2024-0961** y del acto administrativo que sustenta la necesidad de contratación directa así:

<table>
<tr><td>CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE PERMITAN CONSOLIDAR EL PROYECTO DE LA UNIVERSIDAD DEL MACIZO EN RELACIÓN CON EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A PARTIR DE SU PERTINENCIA Y CALIDAD, CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 30 DE 1992, LO DISPUESTO EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 Y EN EL MARCO DEL DIÁLOGO GENUINO CON LAS COMUNIDADES DE LA REGIÓN.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:</td><td>Con el objeto del presente contrato se busca dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 específicamente en el Plan Plurianual de Inversiones relacionado con los proyectos estratégicos del Departamento del Cauca, dentro de los cuales se encuentra la Construcción de la Universidad del Macizo en el municipio de La Vega – Cauca, en el marco de la transformación 2 relacionada con la Seguridad Humana y Justicia Social. Si bien su infraestructura física se realizará en el municipio de la Vega, el proyecto pedagógico tendrá su implementación en 20 municipios focalizados en jurisdicción de los Departamentos de Cauca, Huila y Nariño a saber: Almaguer, Balboa, Bolívar, La Sierra, La Vega, Florencia, Mercaderes, Patía, Piamonte, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santa Rosa, Sotará, Sucre, Isnos, San Agustín, La Unión, La Cruz San Pablo).

En virtud de lo anterior y en el marco del presente proceso contractual, se espera la construcción de los distintos documentos que son la base de los estudios de factibilidad soporte para el proceso de creación de la Universidad del Macizo, estos estudios posteriormente deberán ser entregados a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para surtir la debida revisión y aprobación en el marco de sus competencias, para una vez aprobados se pueda generar el proceso de reconocimiento de la Universidad por parte del Ministerio de Educación Nacional.

El cumplimiento del objeto contractual comprende:
<table>
<tr><th>COMPONENTE</th><th>PRODUCTOS</th></tr>
<tr><td>Componente 1: Desarrollar un proyecto educativo integral y definir la misión institucional que se articule con una estructura organizativa efectiva. Esto incluirá un plan de acción estratégico, todo en colaboración con la comunidad y el comité promotor</td><td>- Formulación de la misión institucional, de conformidad con la clase de institución y sus campos de acción.

- El planteamiento de un proyecto educativo que contemple:

a) La coherencia con las necesidades regionales y nacionales, el mercado de trabajo y la oferta educativa;
b) La planta de profesores con la formación, calificación y dedicación necesarias, según las exigencias y naturaleza de cada programa académico, junto con las correspondientes hojas de vida y certificaciones que acrediten la idoneidad ética, académica, científica y pedagógica;
c) Las políticas y programas de bienestar y de capacitación, actualización y perfeccionamiento docente;
d) Los recursos bibliográficos y de hemeroteca, conexión a redes de información, laboratorios, talleres y centros de experimentación y de prácticas adecuados y suficientes según el número de estudiantes y acordes con el avance de la ciencia y la tecnología;</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		- Un plan de acción que vincule la actividad de la institución con los sectores productivos, y la proyección del desarrollo institucional a través de un plan estratégico a corto y mediano plazo.
	Componente 2: *Realizar estudios técnicos y jurídicos, además de análisis del contexto geográfico y del mercado, para asegurar la pertinencia y viabilidad del proyecto educativo y de la misión institucional. Esto implica una evaluación detallada de los recursos necesarios, infraestructura, y sostenibilidad financiera.*	- El contexto geográfico y la caracterización socioeconómica. - La estructura orgánica que permita el desarrollo académico y administrativo y que incluya procedimientos de autoevaluación permanente y de cooperación interinstitucional. - La capacidad económica y financiera que garantice el desarrollo de los planes y programas académicos, administrativos de inversión, de funcionamiento, de investigación y de extensión con indicación de la fuente, destino y uso de los recursos y plazos para su recaudo. - La planta de personal directivo y administrativo debidamente acreditada y calificada para el funcionamiento de la institución y el desarrollo de los programas académicos.
	Componente 3: *Facilitar un proceso de diálogo y consulta continua entre la Institución Universitaria, el comité promotor, la comunidad local y el Ministerio de Educación. Este diálogo se centrará en la co-creación del estatuto general de la institución, el régimen del personal docente, y los reglamentos estudiantiles y de bienestar, entre otros, asegurando que reflejen las necesidades y valores de la comunidad.*	- Estatutos en concordancia con principios y objetivos de la educación superior según lo señalado en la Ley 30 de 1992: Título I y III. - Régimen de personal docente (Artículos 75 y 76 de la Ley 30 de 1992). - Reglamento estudiantil. - Reglamento de Bienestar.
CLÁUSULA TERCERA. - *OBLIGACIONES DE LAS PARTES:*	En virtud del presente contrato las partes tienen las siguientes obligaciones: **ESPECÍFICAS DEL COLEGIO MAYOR DEL CAUCA:** **1.** Construir un plan de trabajo que contenga el cronograma por cada línea o componente, que contenga las actividades, metas y productos para dar cumplimiento al objeto de la contratación. **2.** Realizar la contratación de un equipo técnico para el desarrollo del contrato que cuente con la idoneidad para la implementación de las actividades programadas. **3.** Consolidar un documento a partir de la realización de los estudios técnicos, jurídicos, el análisis del contexto geográfico y del mercado, para asegurar la pertinencia y viabilidad del proyecto educativo para la consolidación de la Universidad del Macizo. Lo anterior teniendo en cuenta la evaluación detallada de los recursos necesarios, infraestructura, y sostenibilidad financiera, todo en colaboración con la comunidad y el comité promotor **4.** Implementar la construcción conjunta entre el Colegio Mayor del Cauca,	

el comité promotor, la comunidad local y el Ministerio de Educación del estatuto general de la Universidad del Macizo, el régimen del personal docente, y los reglamentos estudiantiles y de bienestar, lo anterior con el propósito de que los documentos que soportaran la viabilidad de la Universidad del Macizo correspondan con las necesidades del territorio.

5. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con los términos y condiciones señalados en la propuesta, el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte del contrato.
6. Asistir a todas las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato

Productos.

COMPONENTE	PRODUCTOS
Componente 1: *Desarrollar un proyecto educativo integral y definir la misión institucional que se articule con una estructura organizativa efectiva. Esto incluirá un plan de acción estratégico, todo en colaboración con la comunidad y el comité promotor*	- Formulación de la misión institucional, de conformidad con la clase de institución y sus campos de acción. - El planteamiento de un proyecto educativo que contemple: a) La coherencia con las necesidades regionales y nacionales, el mercado de trabajo y la oferta educativa; b) La planta de profesores con la formación, calificación y dedicación necesarias, según las exigencias y naturaleza de cada programa académico, junto con las correspondientes hojas de vida y certificaciones que acrediten la idoneidad ética, académica, científica y pedagógica; c) Las políticas y programas de bienestar y de capacitación, actualización y perfeccionamiento docente; d) Los recursos bibliográficos y de hemeroteca, conexión a redes de información, laboratorios, talleres y centros de experimentación y de prácticas adecuados y suficientes según el número de estudiantes y acordes con el avance de la ciencia y la tecnología; - Un plan de acción que vincule la actividad de la institución con los sectores productivos, y la proyección del desarrollo institucional a través de un plan estratégico a corto y mediano plazo.
Componente 2: *Realizar estudios técnicos y jurídicos, además de análisis del contexto geográfico y del mercado, para asegurar la pertinencia y viabilidad del proyecto educativo y de la misión institucional. Esto implica una evaluación detallada de los recursos necesarios, infraestructura, y sostenibilidad financiera.*	- El contexto geográfico y la caracterización socioeconómica. - La estructura orgánica que permita el desarrollo académico y administrativo y que incluya procedimientos de autoevaluación permanente y de cooperación interinstitucional. - La capacidad económica y financiera que garantice el desarrollo de los planes y programas académicos, administrativos de inversión, de funcionamiento, de investigación y de extensión con indicación de la fuente, destino y uso de los recursos y plazos para su recaudo. - La planta de personal directivo y administrativo debidamente acreditada y calificada para el funcionamiento de la institución y el desarrollo de los programas académicos.

Componente 3: *Facilitar un proceso de diálogo y consulta continua entre la Institución Universitaria, el comité promotor, la comunidad local y el Ministerio de Educación. Este diálogo se centrará en la co-creación del estatuto general de la institución, el régimen del personal docente, y los reglamentos estudiantiles y de bienestar, entre otros, asegurando que reflejen las necesidades y valores de la comunidad.*	- Estatutos en concordancia con principios y objetivos de la educación superior según lo señalado en la Ley 30 de 1992: Título I y III. - Régimen de personal docente (Artículos 75 y 76 de la Ley 30 de 1992). - Reglamento estudiantil. - Reglamento de Bienestar.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Para los derechos patrimoniales sobre los productos que se generen con ocasión del presente contrato, se adelantarán todas las acciones correspondientes para el reconocimiento a favor del MINISTERIO, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual y patrimonial de autor, sobre cualquier obra, invención, creación, producto y resultado, obtenidos en desarrollo o en la ejecución del contrato, lo que incluye el respectivo registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

GENERALES DEL COLEGIO MAYOR DEL CAUCA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidos en este contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
5. Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa de EL MINISTERIO a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
7. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
8. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley.
9. Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales de EL MINISTERIO, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel.

	10. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO. **11.** Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. **12.** Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. **13.** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. **14.** Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. **15.** No subcontratar la ejecución del objeto contractual, **16.** No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **17.** Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales. **18.** En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda. **OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO** **1.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Designar al supervisor del contrato. **3.** Certificar y efectuar los pagos causados por el Colegio Mayor del Cauca **4.** Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del Colegio Mayor del Cauca, siempre y cuando no sea obligación de este. **5.** Presentar al Colegio Mayor del Cauca a través del supervisor, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar, para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación. **6.** Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.
CLÁUSULA CUARTA. - *PLAZO DE EJECUCIÓN:*	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será de 4 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CLÁUSULA QUINTA. - *VALOR DEL CONTRATO:*	El valor del contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS** excluido de IVA.

	Sin perjuicio de la exclusión de IVA, este valor incluye cualquier otro clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento, el Colegio Mayor del Cauca se obliga a asumirlo, así como los gastos y costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.
CLÁUSULA SEXTA. - *DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:*	La presente contratación se encuentra amparada por el CDP No. 96324 del 20 de mayo de 2024, el cual hace parte integral del presente documento.
CLÁUSULA SÉPTIMA. – *FORMA DE PAGO:*	El valor destinado a esta contratación se pagará de la siguiente forma: Un primer pago, correspondiente al **40**% del valor del contrato, equivalente a **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($160.000.000),** previa la verificación y aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: ➢ Plan de trabajo que contenga el cronograma por cada línea de trabajo que contenga las actividades, metas y productos para dar cumplimiento al contrato. ➢ Relación del equipo contratado para el desarrollo del contrato, con base en lo establecido en el anexo técnico. (Hojas de vida, con sus respectivos avales o actas de compromiso según aplique). ➢ Avance del Documento con la formulación preliminar de la misión institucional, de conformidad con la clase de institución y sus campos de acción. ➢ Avance del documento con el planteamiento técnico del proyecto educativo de la Universidad del Macizo que contenga, la identificación preliminar de las necesidades regionales y nacionales, el mercado de trabajo y la oferta educativa. Un segundo pago correspondiente al **40**% del valor del contrato equivalente a **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($160.000.000),** previa la verificación y aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: ➢ Avance del documento con el planteamiento de un proyecto educativo que contemple: a) La coherencia con las necesidades regionales y nacionales, el mercado de trabajo y la oferta educativa; b) La planta de profesores con la formación, calificación y dedicación necesarias, según las exigencias y naturaleza de cada programa académico, c) Estructura de Las políticas y programas de bienestar y de capacitación, actualización y perfeccionamiento docente; ➢ Avance del documento del plan estratégico que contenga plan de acción que vincule la actividad de la institución con los sectores productivos, y la proyección del desarrollo institucional a través de un plan estratégico a corto y mediano plazo. Un tercer pago, correspondiente al **20%** del valor del contrato equivalente a **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)**, previa la verificación y aprobación por parte del supervisor de: **Versiones finales:**

	➢ Documento con la formulación de la misión institucional, de conformidad con la clase de institución y sus campos de acción. ➢ Documento con el planteamiento de un proyecto educativo que contemple: a) La coherencia con las necesidades regionales y nacionales, el mercado de trabajo y la oferta educativa; b) La planta de profesores con la formación, calificación y dedicación necesarias, según las exigencias y naturaleza de cada programa académico, junto con las definición de perfiles que acrediten la idoneidad ética, académica, científica y pedagógica; c) Las políticas y programas de bienestar y de capacitación, actualización y perfeccionamiento docente; e) Los recursos bibliográficos y de hemeroteca, conexión a redes de información, laboratorios, talleres y centros de experimentación y de prácticas adecuados y suficientes según el número de estudiantes y acordes con el avance de la ciencia y la tecnología. ➢ Documento de plan estratégico que contenga un plan de acción que vincule la actividad de la institución con los sectores productivos, y La proyección del desarrollo institucional a través de un plan estratégico a corto y mediano plazo ➢ Documento que contenga el contexto geográfico, la caracterización socioeconómica. ➢ Documento que contenga la estructura orgánica que permita el desarrollo académico y administrativo y que incluya procedimientos de autoevaluación permanente y de cooperación interinstitucional. ➢ Documento que contenga la capacidad económica y financiera que garantice el desarrollo de los planes y programas académicos, administrativos de inversión, de funcionamiento, de investigación y de extensión con indicación de la fuente, destino y uso de los recursos y plazos para su recaudo. ➢ Documento con la planta de personal directivo y administrativo debidamente acreditada y calificada para el funcionamiento de la institución y el desarrollo de los programas académicos. ➢ Documento con los estatutos en concordancia con principios y objetivos de la educación superior según lo señalado en la Ley 30 de 1992: Título I y III. ➢ Documento que contenga el régimen de personal docente (Artículos 75 y 76 de la Ley 30 de 1992). ➢ Documento con el 3.3. Reglamento estudiantil. ➢ Documento con el Reglamento de Bienestar.
CLÁUSULA OCTAVA. – *SUPERVISIÓN:*	La Supervisión del presente contrato la efectuará **ALEJANDRO CORRALES ESPINOSA en su calidad de Subdirector de Apoyo a la Gestión de las IES o**

	quién haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y hacer los requerimientos del caso y en especial: **1.** Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. **2.** El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **3.** Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. **4.** Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. **5.** Efectuar los requerimientos que sea del caso al CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **6.** Requerir al CONTRATISTA, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el Ministerio de Educación Nacional en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. **7.** Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. **8.** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA. **9.** Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el CONTRATISTA se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera. **10.** Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **11.** Una vez perfeccionadas las modificaciones del contrato, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. **12.** Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II. **13.** El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. **14.** Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. **15.** Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. **16.** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. **17.** Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información

	del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. **18.** Autorizar los pagos al CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.
CLÁUSULA NOVENA. – *GARANTÍAS:*	El Colegio Mayor del Cauca, deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así: **1. Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más, contados a partir del perfeccionamiento. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación de este. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente a 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento. El Colegio Mayor del Cauca debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, El Colegio Mayor del Cauca, deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.
CLÁUSULA DÉCIMA. - *AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*	El CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre el Ministerio de Educación Nacional y el CONTRATISTA y sus empleados, vinculados o subcontratistas. El personal que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y el Ministerio de Educación Nacional declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - *INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:*	El CONTRATISTA mantendrá indemne al Ministerio de Educación Nacional contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se

	ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio de Educación Nacional por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, el Ministerio de Educación Nacional, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne al Ministerio de Educación Nacional y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del Ministerio de Educación Nacional, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que el Ministerio de Educación Nacional incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - *CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. **Parágrafo:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - *INVALIDEZ PARCIAL:*	Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - *CESIÓN DEL CONTRATO:*	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 993, el presente contrato es “intuitu personae” en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MINISTERIO y de la comunidad o pueblo. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el ordenador del gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ***PROPIEDAD INTELECTUAL:***	Las creaciones intelectuales que generen los miembros del contratista con ocasión de la presente contratación podrán ser utilizadas libre y gratuitamente por el Ministerio de Educación Nacional, mediante cualquier forma de explotación, incluyendo, pero sin limitarse, su reproducción, distribución, adaptación, traducción, comunicación pública, incluida la puesta en disposición, en cualquier medio o procedimiento conocido. Queda entendido y así lo aceptan las partes que la presente autorización se otorga para fines académicos y pedagógicos, por el tiempo máximo de protección de las creaciones y sin limitación territorial de ninguna naturaleza. El Ministerio de Educación Nacional guardará el debido respeto a los derechos morales de todos los miembros del contratista que participaron con su aporte creativo en las obras artísticas y literarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 en concordancia con el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993. El Contratista declara y garantiza al Ministerio que las obras creadas por sus miembros son originales, de su autoría exclusiva y que en su creación no se vulneran derechos de terceros. Asimismo, declara que es titular de los derechos patrimoniales sobre dichas creaciones intelectuales y/o que cuenta con los permisos de los autores de dichos derechos para otorgar la presente autorización. Teniendo en cuenta las anteriores declaraciones, el contratista será la única responsable y mantendrá indemne al Ministerio, en el evento de que se llegare a presentar cualquier tipo de reclamación prejudicial o judicial, con ocasión de los usos que mediante la presente cláusula se le conceden a la entidad.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ***SUSPENSIÓN:***	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO:** El término de suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ***CAUSALES DE TERMINACIÓN:***	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ***MULTAS:***	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los

	literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **Parágrafo:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - *PENAL PECUNIARIA:*	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en EL MINISTERIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - *INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:*	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **Parágrafo Primero. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita del Ministerio de Educación Nacional, y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **Parágrafo Segundo. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, el CONTRATISTA deberá informar al Ministerio de Educación Nacional dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual el Ministerio de Educación Nacional tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, el Ministerio de Educación Nacional ejercerá las acciones legales correspondientes. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - *CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:*	El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA. - *LIQUIDACIÓN:*	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses para la liquidación bilateral contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el supervisor, y el proyecto de acta de liquidación son los documentos enunciados se deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - *LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:*	Región del Macizo Colombiano, que comprende 20 municipios ubicados en los departamentos de Cauca, Huila y Nariño, al suroccidente de Colombia. (Almaguer, Balboa, Bolívar, La Sierra, La Vega, Florencia, Mercaderes, Patía, Piamonte, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santa Rosa, Sotará, Sucre, Isnos, San Agustín, La Unión, La Cruz San Pablo). Sin perjuicio de que deba desplazarse dentro del territorio nacional para el cumplimiento de sus compromisos contractuales.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - *NOTIFICACIONES A LAS PARTES:*	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, el CONTRATISTA autoriza expresamente al Ministerio de Educación Nacional a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte del Ministerio de Educación Nacional se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por el CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - *INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:*	Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, los documentos que identifican al CONTRATISTA, la propuesta del CONTRATISTA, el certificado de disponibilidad presupuestal, el anexo técnico, y los demás documentos soporte de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisito de ejecución, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por parte del Ministerio de Educación Nacional.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.*